

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal De Menor Cuantía (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	NICOLÁS REINEL PICÓN BARRERA
Demandado	CÉSAR FLOIRAN MUÑOZ TAMAYOY OTROS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2018 01093</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede a los solicitado, ordena levantar medidas

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el Doc. 19 del la Carpeta de Medidas, toda vez que pese a haber promovido la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la misma fue inadmitida dentro del proceso ejecutivo conexo Radicado 05001-40-03-028-2022-00825-00, mediante el auto 01 de agosto de 2022, notificada por estados del 02 de agosto de 2022, para que la accionante dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, cumpliera con los requisitos allí exigidos, carga que no cumplió la ejecutante.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., se ordena levantar las medidas cautelares decretadas mediante las providencias del 06 de diciembre de 2018 (ver fls. 13-14 Doc. 1 Carpeta Medidas); 21 de enero de 2019(ver fl. 28-29 Doc. 1 Carpeta Medidas); 12 de febrero de 2019 (ver fl. 43 Doc. 1 Carpeta Medidas); 15 de febrero de 2019 (ver fl. 53-54 Doc. 1 Carpeta Medidas); 12 de marzo de 2020 (ver fl. 68-69 Doc. 1 Carpeta Medidas, corregida por auto del 02 de julio de 2020 (ver fl. 70 Doc. 1 Carpeta Medidas; y 26 de enero de 2022 (ver Doc. 8 Carpeta Medidas).

Lo anterior, toda vez que el término dispuesto en la norma citada se encuentra cumplido, teniendo en cuenta que la orden para la restitución del inmueble arrendado, quedó ejecutoriada desde el 18 de julio pasado.

Por la secretaría del Despacho expídanse los oficios de rigor para que sean dirigidos por la parte interesada a las respectivas entidades.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.-

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3778f708257b5c4d4c2a249ba20d07d37995692a0c96b373bd961e9cbf4ca5**

Documento generado en 06/09/2022 07:45:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**